



Universidad Nacional de Lanús

096/10

Lanús, 21 de julio de 2010

VISTO, el expediente N°1613/10, correspondiente a la 5° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°1431/10 de fecha 11 de junio de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de mayo de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Confederación General del Trabajo de la Republica Argentina y la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto realizar un “Curso en derecho laboral”, para sentar precedente para la posterior elaboración de un proyecto de Especialización enfocado a formar a jueces del fuero laboral;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 31 de mayo de 2010 entre la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Cintia Quiroga



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, LA CONFEDERACION
GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIÓN
DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; la **CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Azopardo 802, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Hugo Moyano, DNI 5.329.291, en su carácter de Secretario General, en adelante denominada "CGT", por otra parte, y, cómo tercera parte, la **UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN**, con domicilio en Venezuela 1875 / 77, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Julio Juan Piumato, DNI 10.155.594, en su carácter de Secretario General en adelante denominada UEJN, conjuntamente denominadas las tres "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio realizar un "Curso en derecho laboral," que tiene por objeto sentar precedente para la posterior elaboración de un proyecto de Especialización enfocado a formar a jueces del fuero laboral.

SEGUNDA: Dicho curso de derecho laboral, está dirigido a Profesionales de Derecho.

TERCERA: Con el fin de coordinar las acciones pertinentes, las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por: Oscar Tangelson DNI N° 4.310.433 y Julio César Balbi DNI N° 11.815.916 por parte de la "UNLa". Facundo Taboada DNI 26562174... como miembro titular de la "CGT" de la secretaría de Derechos Humanos y un (1) alterno a designar, y, por parte de la "UEJN" al director del Instituto de Estudios, Formación y Capacitación Julio Gómez Carrillo con DNI 10.140.769 como miembro titular y un (1) suplente a designar. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y comunicaciones interinstitucionales.

CUARTA: La Comisión Coordinadora será la encargada de buscar un espacio sito en Capital Federal. Este espacio tiene por objeto constituirse como aulas docentes tanto para la especialización como para el curso, por lo que tendrá que estar equipado para tales efectos. La coordinación técnica-pedagógica y la administración y ejecución presupuestaria correrán a cargo de un Consejo Académico formado por miembros de las tres partes. Su designación y número serán acordados en acuerdos posteriores. La "UNLa" tendrá a su cargo la contratación de los recursos humanos necesarios. Tanto el curso como la especialización



Universidad Nacional de Lanús

tendrán un arancel con el fin de cubrir los gastos de docencia. Los docentes serán propuestos de manera conjunta con la "CGT" y la "UEJN". La "CGT" y la "UEJN" se comprometen a diseñar los proyectos académicos tanto del curso como de la especialidad, estos proyectos serán evaluados posteriormente por las instancias institucionales oportunas, tanto universitarias como ministeriales.

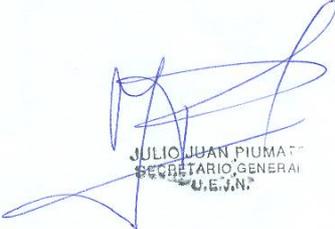
QUINTA: Queda pendiente a posteriori, la evaluación de las acciones realizadas que correrá a cargo del Consejo Académico. Quedando abierta la posibilidad de realizar réplicas de manera semi-presencial del cursos y la especialidad en el interior del país a través del soporte técnico de la Universidad

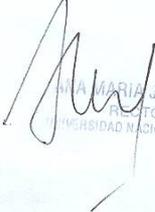
SEXTA: Este Convenio Específico tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo. No obstante las tres partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: Este convenio se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 31 días del mes de mayo de 2010.


HUGO ANTONIO MOYANO
SECRETARIO GENERAL


JULIO JUAN PIUMATO
SECRETARIO GENERAL
U.E.J.N.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS